Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

GIA-097-008-22

Señor

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO.

San Juan de Pasto, Nariño.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Respuesta al oficio DAGRD-687-22

Reciban un Cordial Saludo:

Revisado el contenido del oficio DAGRD-687-22, nos permitimos dar respuesta a las observaciones allí consignadas mediante los siguientes pronunciamientos:

Profesional 1: El pliego de condiciones y el contrato son ley para las partes, en este sentido, en ninguno de los documentos contractuales, se desestima la posibilidad de que un profesional pueda ocupar dos o más perfiles. Es así como el ingeniero Jairo Alberto Lozano Guarnizo, propuesto para el cargo profesional 1 (apoyo en geología) y el cargo profesional 5 (apoyo en gestión de riesgo), ya aprobado, debería ser valorado y avalado bajo lo determinado, incluso desde la etapa precontractual, pues incluso la suma de las dedicaciones de ambos perfiles alcanzan apenas el 38% al mes.

Así las cosas, instamos muy respetuosamente la aprobación del profesional, que es el experto idóneo para desempeñar todas las funciones asociadas, pues cumple no solo con los requisitos mínimos establecidos, sino que su vasta experiencia en el campo de la geología y de la gestión de riesgo, otorga un valor agregado al equipo de trabajo, por cuanto además, posee los posgrados de maestría en geotecnia y de especialización en evaluación de emergencias y prevención de desastres, sumado a que su experiencia como profesional supera los 100 proyectos de similares condiciones al que nos ocupa en este momento.

- **Profesional 3:** Una vez hecha la revisión de la hoja de vida del profesional 3, apoyo en cartografía Oscar Andretty Santos Medina, es importante precisar que la experiencia profesional debe ser tomada en cuenta según lo dicta, la Ley 842 de 2003 norma de carácter especial, "por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares,

se adopta el Código de Ética profesional y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 12, estableció que "*para efectos del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*" (cursiva fuera de texto). Bajo este rasero se observa que su experiencia general excede los 3 años, ya que su tarjeta profesional fue expedida el 22 de febrero de 2018, como lo valida el consejo profesional nacional de ingeniería (COPNIA). Por lo que él es apto para asumir el cargo como Profesional de apoyo en cartografía.

- **Profesional 4:** En atención a su requerimiento, nos encontramos en negociación con otro profesional que cumple con los requerimientos y que será remitido dentro del plazo concedido.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830.106.944-5

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO

REPRESENTANTE LEGAL

CON COPIA: DR. JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO, SUPERVISOR DEL CONTRATO